

DECRETO N°: **298**
TEMUCO: **31 ENE. 2017**

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 17 de enero del año 2017 entre la **Municipalidad de Temuco y Transportes y Agrícola JN Limitada**, R.U.T N° 76.523.404-2.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de suministro denominado: "Contrato de Suministro para el Servicio Traslado de Agua Potable para consumo humano por Déficit Hídrico", derivado de la Propuesta Pública N° 237-2016, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes y Agrícola JN Limitada mediante escritura pública de fecha 17 de enero del año 2017.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista será la suma mensual de \$2.450.000, I.V.A incluido.
3. El contrato tendrá una vigencia de 1 año contado desde la notificación del Decreto Alcaldicio Adjudicatorio, renovable por única vez por 1 año más, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/cbp

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dideco
- Dirección de Desarrollo Rural
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1215162

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 468 /2017

PRIMER BIMESTRE AÑO 2017

"CONTRATO SUMINISTRO PARA SERVICIO TRASLADO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO POR DEFICIT HIDRICO"
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TRANSPORTES Y AGRICOLA JN LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecisiete de Enero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **TRANSPORTES Y AGRICOLA JN LIMITADA**, en adelante la Proveedora, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos cuatro guión dos, representada por don **JOSE GONZALO NAVARRETE RIFFO**, chileno, ingeniero forestal, casado, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto

Alcaldicio número setecientos treinta y seis de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública número doscientos treinta y siete guión dos mil dieciséis denominada: "Contrato de Suministro para Servicio Traslado de Agua Potable para consumo humano por déficit hídrico", y se aprobaron sus Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Por Decreto Alcaldicio número mil doscientos cinco de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente la Línea número tres: "Camión Aljibe con capacidad desde cinco mil a siete mil quinientos litros", fue adjudicada al oferente Transportes y Agrícola JN Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear encarga al Proveedor, quien por su parte acepta, el servicio de traslado de agua potable para consumo humano por déficit hídrico de la comuna de Temuco, específicamente la Línea número tres: "Camión Aljibe con capacidad desde cinco mil a siete mil quinientos litros", el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos treinta y siete guión dos mil dieciséis. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagará a la proveedora la suma mensual de dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos, I.V.A incluido, la cual será pagada conforme lo dispuesto en el artículo diecinueve "Forma de Pago" de las Bases Administrativas. **CUARTA. PLAZO:** El contrato tendrá una vigencia de un año contado desde la notificación a la proveedora a través del Portal Mercado Público del decreto alcaldicio adjudicatorio, renovable por única vez por un año más, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



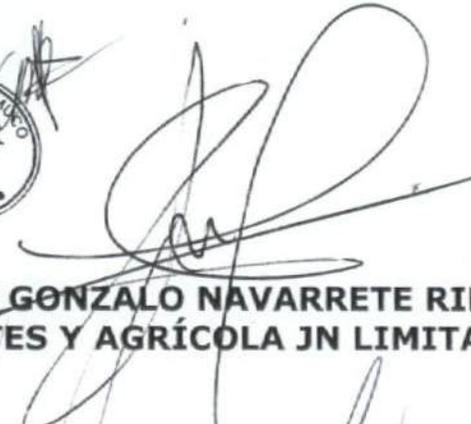
Evaluada de Propuestas. **QUINTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **SEXTA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número siete cero cero ocho cero tres nueve del Banco Estado por la suma de un millón cuatrocientos setenta mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis. **SÉPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo dieciocho de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Rizzo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del prestador.

NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve. La personería de don **JOSE GONZALO NAVARRETE RIFFO** consta en certificado de estatuto actualizado, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, código de verificación electrónico CRni cuatro xdYnd nueve n, de fecha diecisiete de Enero de dos mil diecisiete. Personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~cuatrocientos sesenta y ocho~~.....

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




JOSE GONZALO NAVARRETE RIFFO
En Rep: TRANSPORTES Y AGRÍCOLA JN LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 23 ENE. 2017

